



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UNA HOJA CON PRESUNTOS DATOS DE LA VOTACIÓN DEL PLEBISCITO.

### ANTECEDENTES:

**I. Expedición de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.** El diecinueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la "Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro".<sup>1</sup>

**II. Reforma constitucional en materia política-electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,"<sup>2</sup> en materia política-electoral".

**III. Expedición de las leyes generales.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>3</sup> así como la Ley General de Partidos Políticos.<sup>4</sup>

**IV. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"<sup>5</sup> en materia política-electoral".

**V. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro".<sup>6</sup>

**VI. Solicitud de plebiscito.** El diecisiete de mayo,<sup>7</sup> se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>8</sup> la solicitud de plebiscito suscrita por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; el cual fue radicado con el expediente IEEQ/AG/015/2016-P.

1 En adelante Ley de Participación Ciudadana.

2 En adelante Constitución Federal.

3 En adelante Ley General.

4 En adelante Ley de Partidos.

5 En adelante Constitución Estatal.

6 En adelante Ley Electoral.

7 Las fechas establecidas en lo subsecuente corresponden a dos mil dieciséis.

8 En adelante Instituto.

1



**VII. Firma de convenio.** El veinticuatro de junio, se celebró convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y este Instituto, con el objeto de establecer las bases y mecanismos que coadyuvaran a implementar la tecnología electoral en los ejercicios de educación cívica y promover la participación ciudadana en el Estado de Querétaro, a través de la coordinación entre ambos organismos públicos locales.

**VIII. Resolución.** El veintisiete de junio, el Consejo General del Instituto<sup>9</sup> emitió resolución en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P, en la que determinó la procedencia de la solicitud de plebiscito presentada por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a fin de someter a consulta de la ciudadanía la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

**IX. Proyecto para la realización del proceso de plebiscito.** El trece de julio, el Consejo General emitió el acuerdo mediante el cual aprobó el proyecto para la realización del proceso de plebiscito en el municipio de El Marqués, Querétaro,<sup>10</sup> que entre otros temas, contenía la implementación de nuevas tecnologías con la inclusión de la urna electrónica, la instalación y estructura de los centros de votación y el cronograma de ejecución.

**X. Convocatoria y declaratoria de inicio del proceso de plebiscito.** El nueve de agosto, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual expidió la convocatoria y declaró el inicio del proceso de plebiscito.

**XI. Jornada de consulta y sesión del Consejo General.** El dieciséis de octubre, se celebró la jornada de consulta en el municipio de El Marqués, Querétaro; por lo que el Consejo General del Instituto sesionó a efecto de dar seguimiento a la jornada de consulta. En dicha sesión, se distribuyó una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito, dentro de la sesión extraordinaria del Consejo General; no obstante, el órgano de dirección superior del Instituto, a fin de tutelar los principios que rigen la materia, acordó llevar a cabo el cómputo de los testigos de voto, a efecto de brindar certeza al proceso desarrollado, de conformidad con los artículos 65, fracciones V y XXXIV y 150, fracción I de la Ley Electoral; 5, 6, fracción V y párrafo segundo y 54 de la Ley de Participación Ciudadana.

Aunado a ello, este órgano colegiado ordenó levantar el acta circunstanciada correspondiente y realizar la investigación pertinente con el fin de deslindar responsabilidades de los servidores públicos del Instituto.

---

<sup>9</sup> En adelante Consejo General.

<sup>10</sup> En adelante proceso de plebiscito.

2



Asimismo, de forma paralela a la sesión de referencia, en atención a la instrucción efectuada, personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral<sup>11</sup> elaboró el acta de hechos relativa al documento que se circuló al Consejo General con información imprecisa respecto de los resultados del proceso de plebiscito.

**XII. Acuerdo del Consejo General.** El diecisiete de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se determinó el resultado final de la votación, se realizó la declaratoria de los efectos correspondientes y se calificó la validez del proceso de plebiscito. Dichos efectos fueron indicativos.

**XIII. Oficio de los Consejeros Electorales.** El diecinueve de octubre, mediante oficio P/593/16, signado por Gerardo Romero Altamirano, Gabriela Benites Doncel, Yolanda Elías Calles Cantú, Jazmín Escoto Cabrera, Gema Nayeli Morales Martínez y Luis Octavio Vado Grajales, respectivamente, Consejero Presidente y consejeros electorales de este Instituto, reiteraron a la Secretaría Ejecutiva la solicitud del inicio de las investigaciones necesarias a fin de esclarecer los hechos y, en su caso, determinar responsabilidades de los funcionarios adscritos al Instituto, derivado de la distribución de una hoja con un presunto resultado final de la votación del plebiscito que se realizó dentro del punto V del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General.

**XIV. Oficio de Secretaría Ejecutiva.** El veintiséis de octubre, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/1721/16, instruyó a la Unidad Técnica a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones realizara las investigaciones conducentes que permitieran dar cumplimiento a las instrucción efectuada por los consejeros electorales del Consejo General; asimismo, remitió las constancias respectivas: a) Certificación de la grabación del audio de sesión extraordinaria con carácter de permanente del Consejo General, celebrada el dieciséis de octubre; b) Copia certificada del acuerdo del Consejo General, por el que se determinó el resultado final de la votación, se realizó la declaratoria de los efectos correspondientes y se calificó la validez del proceso de plebiscito, el cual fue aprobado el diecisiete de octubre; c) Original del acta de hechos relativa a la distribución de una hoja con un presunto resultado final de la votación del plebiscito que se realizó dentro del punto V del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General; d) Original del oficio SE/1696/16, dirigido al Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; e) Memorándums 175/16 y 005/16 emitidos por la Secretaría Ejecutiva y el Jefe Auxiliar en Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, respectivamente, ambos de veintiuno de octubre; f) Original del oficio 0891/2016, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; g) Original del oficio SE/1712/16, dirigido al Mtro. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente de

---

<sup>11</sup> En adelante Unidad Técnica.



este Instituto; h) Originales de los informes de actividades de los observadores que participaron en el proceso de plebiscito; así como i) Original del oficio P/606/2016, signado por las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.

**XV. Registro e integración de expediente.** El veintisiete de octubre, la Unidad Técnica emitió proveído en el que ordenó la integración del expediente IEEQ/AG/023/2016-P, así como el inicio de la investigación y la realización de las diligencias correspondientes, a fin de allegarse de los elementos de convicción pertinentes y en el momento procesal oportuno informar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto del resultado de la investigación efectuada, con el objetivo de que este órgano superior de dirección determinara lo que en derecho correspondiera. Del registro e integración del expediente se informó a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio UTCE/133/2016.

**XVI. Investigación.** En cumplimiento al punto tercero del proveído dictado el veintisiete de octubre, en el expediente IEEQ/AG/023/2016-P, se realizaron las siguientes diligencias de investigación:

- a) **Solicitud de acta de sesión.** El tres de noviembre, mediante oficio UTCE/135/16, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva remitiera copia certificada del acta de sesión extraordinaria de carácter permanente celebrada el dieciséis de octubre con motivo del proceso de plebiscito, la cual fue remitida por oficio SE/1798/16, del mismo día.
- b) **Acta circunstanciada.** El trece de noviembre se levantó acta circunstanciada, por la Unidad Técnica, a través de la cual se hizo constar la existencia de publicación realizada en la cuenta de la red social twitter @ramirogarzon, con nombre de usuario "Ramiro Garzón", de la publicación de dieciséis de octubre, con el texto "Entregando contento y satisfecho el 100% de los resultados con nuestras #urnaselectronicas al @IEEQcomunica @iepcjalisco @Alcaraz\_cross".
- c) **Citatorio a titulares de área.** El dieciocho de noviembre, mediante oficios UTCE/156/16 y consecutivos al UTCE/163/16, signados por el Titular de la Unidad Técnica, se citó a los titulares de las áreas de dirección, operativas y técnicas del Instituto, a efecto de que comparecieran para que se levantara un acta circunstanciada con la declaración que tuvieran a bien a rendir en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con relación a la investigación correspondiente, que permitiera esclarecer los hechos relacionados con la distribución de una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito, que se realizó dentro del punto V del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el pasado dieciséis de octubre.



d) **Comparecencia de titulares.** El dieciocho, veintidós y veintitrés de noviembre, comparecieron en la Unidad Técnica, los funcionarios titulares de los siguientes órganos del Instituto: Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Unidad de Acceso a la Información Pública, Coordinación de Informática, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación Administrativa, así como Coordinación Jurídica, para rendir su declaración con relación al hecho investigado materia de este acuerdo.

**XVII. Conclusión de Plebiscito.** El veintinueve de noviembre, se aprobó el acuerdo del Consejo General, por el que se declaró concluido el proceso de plebiscito.

**XVIII. Remisión de investigación a la Secretaría Ejecutiva.** El veintitrés de noviembre, mediante oficio UTCE/168/16, firmado por el Titular de la Unidad Técnica, se remitió a la Secretaría Ejecutiva la investigación conducente.

**XIX. Informe de investigación y proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veinticuatro de noviembre, mediante oficio SE/1936/16 de la Secretaría Ejecutiva, se informó al Consejero Presidente la investigación realizada; asimismo, respecto de la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

**XX. Convocatoria a sesión.** El veinticinco de noviembre, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/672/16, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero. Competencia.** El Consejo General es competente para conocer, y en su caso, aprobar el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 9 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 104, párrafo 1, inciso ñ y r) de la Ley General; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde respecto de la investigación con motivo de la distribución de una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito.



### **Tercero. Análisis de fondo.**

#### ***I. Disposiciones Generales***

1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal dispone que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales, en los términos de esa Constitución y que ejercen, entre otras, la función de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
2. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; y 55 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en dichos ordenamientos, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; además, que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El artículo 104, inciso ñ) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales ejercer las funciones de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos, así como declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.
4. El artículo 60 de la Ley Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.
5. En términos del artículo 65, fracciones V, XXX y XXXIV de la Ley Electoral, el Consejo General tiene facultades, entre otras, para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso de participación ciudadana, así como para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley.



6. De acuerdo con los artículos 67, segundo párrafo y 79 bis de la Ley Electoral, la Unidad Técnica es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores competencia del Instituto; asimismo, para desarrollar las actividades de instrucción de los procedimientos administrativos, así como las correspondientes a cualquier tipo de acción jurídica que requiera el Instituto.

7. Los artículos 108 y 109 de la Constitución Federal, así como 38 de la Constitución Estatal refieren que los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; y que en su caso, se deben aplicar sanciones administrativas a los servidores públicos por dichos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Además, establecen que dichas sanciones consisten en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y que los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, se desarrollarán autónomamente.

8. El artículo 250 de la ley invocada prevé que los procedimientos para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la propia Ley Electoral y lo informe a la Secretaría Ejecutiva, quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, integrando el expediente correspondiente. Hecho lo anterior, debe informar al Consejo General para que este, en su caso, ordene el inicio del procedimiento.

## ***II. Investigación***

9. El dieciséis de octubre, dentro del punto V del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General, se distribuyó a los integrantes del órgano superior de dirección una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito, motivo por el cual se solicitó se levantara el acta atinente y se realizara la investigación para el deslinde correspondiente por parte de funcionarios de este Instituto. De igual manera, a fin de dotar de certeza jurídica los resultados de la votación, se realizó el cómputo de las actas de cierre, escrutinio y cómputo de la votación del proceso de plebiscito, así como el conteo de los testigos del voto, en términos de los artículos 65, fracciones V y XXXIV y 150, fracción I de la Ley Electoral; 5, 6, fracción V y párrafo segundo y 54 de la Ley de Participación Ciudadana, para posteriormente, proceder a aprobar el acuerdo por el que se determinó el resultado final de la votación, se realizó la declaratoria de los efectos correspondientes y se calificó la validez del proceso de plebiscito.



10. En cumplimiento a la determinación del órgano de dirección superior del Instituto, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica a efecto de que en uso de las atribuciones conferidas, llevara a cabo la investigación conducente y reuniera los elementos de convicción que se estimaran pertinentes para dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General.

11. Así, los resultados de la investigación realizada por la Unidad Técnica, que se tienen por reproducidos en este apartado, para que surta los efectos legales correspondientes; fueron informados al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio UTCE/168/16, de veintitrés de noviembre y sirven de base para que este órgano de dirección superior, de conformidad con los artículos 42 a 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> proceda a realizar el análisis y la valoración correspondiente de los elementos probatorios que obran en autos del expediente IEEQ/AG/023/2016-P, en los términos siguientes:

12. El dieciséis de octubre, el órgano de dirección superior del Instituto, tuvo conocimiento sobre la presunta comisión de conductas que pudieran vulnerar la normatividad de la materia, relacionadas con la distribución de una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito que se realizó dentro del punto V del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General, como consta en el acta de la sesión extraordinaria con carácter de permanente celebrada por el Consejo General, la cual en su parte conducente, señaló:<sup>13</sup>

...  
En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- En primer lugar y en atención a los señalamientos que se han venido vertiendo que hemos escuchado con mucha atención, reiterar el mensaje que dábamos al corte de la sesión anterior, de la sesión de la una de la tarde, es importante dejar claro el ámbito de competencia que tiene el Instituto, cuál es la responsabilidad y que es lo que eventualmente esta noche el Consejo General estaría aprobando. Estamos poniendo a consideración en los próximos minutos un acuerdo que se estará elaborando en función de los resultados que sean recibidos y confirmados por el sistema, en donde vamos a determinar el resultado final de la votación, en donde vamos a declarar los efectos que alcanza en términos de la ley, en función de si alcanza o no el cuarenta por ciento lo que nos diría si es indicativo o es vinculante y la validez del proceso que ha seguido el Instituto en la recepción y el cómputo de los votos... En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente... quiero reforzar el comentario del Secretario Ejecutivo en el sentido de que la validez tiene que ver con el procedimiento de la organización de la elección y sería lo que estuviéramos eventualmente aprobando en este Consejo General... En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Buenas noches. Gracias. Siendo las veintiún horas con ocho minutos de este dieciséis de octubre se reanuda la sesión permanente del Consejo General... En uso de la voz, el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo... informo a este colegiado que existe quórum legal para reanudar esta sesión permanente. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero

12 En adelante Ley de Medios.  
13 Disponible en: [http://www.ieeq.mx/contenido/cg/actas/2016/ASE\\_16\\_Oct.pdf](http://www.ieeq.mx/contenido/cg/actas/2016/ASE_16_Oct.pdf), consultado el dieciocho de noviembre.

8



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presidente.- Gracias Secretario; en ese mismo sentido le solicito que continúe usted en el uso de la voz para dar la información relevante que en los últimos momentos ha surgido. En uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Bien Presidente, para decirlo con toda claridad y dotar de certeza como uno de los principios rectores que debe guardar este órgano electoral y derivado de algunos indicios de una posible inconsistencia en la información que ha sido circulada con anterioridad a esta sesión... En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario. Pongo entonces la propuesta de mérito a los integrantes del Consejo General, quien quiera hacer uso de la voz, es el momento de hacerlo adelante. Adelante Carlos Peñafiel, representante de Morena. En el uso de la voz el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante del Partido Morena.- Damos la bienvenida a la propuesta hecha por el secretario general, dado que según me informan mis representantes de casilla, algunos de los números no coinciden con el primer reporte que tenemos, entonces, nada mejor que lo propuesto por el secretario ejecutivo para dar total certeza a este proceso... En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Algún otro representante...licenciado Sócrates Valdéz, representante del PRI tiene el uso de la voz... En el uso de la voz el licenciado Sócrates Alejandro Valdéz Rosales, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Desde luego a nombre del Partido Revolucionario Institucional ratificar la postura de hace un momento, en el sentido de reconocer a los marquesinos y a los queretanos que acudieron a esta jornada histórica e importante para la vida ciudadana y de participación en nuestro Estado; pero también hacer un enérgico extrañamiento a este Instituto sin tratar de lastimar o afectar el importante trabajo que se ha realizado por todas las áreas que integran este Instituto, pero si desde luego el dejar constancia de la preocupación que nos genera a todos quienes tenemos interés en que los procesos de participación se hagan con transparencia y se hagan con eficacia. Y no está en duda bajo ninguna circunstancia la legalidad, la honradez, la transparencia, la capacidad, la inteligencia de este Instituto ni de ninguno de sus integrantes, pero sí necesitamos respuestas y necesitamos responsables. Solicito también en este momento que la Secretaría Técnica de este Consejo haga constar en actas, ¿quién circuló este documento, por instrucciones de quién se nos entregó, quién lo elaboró, quién supervisó?... Y se nos informe de inmediato a los representantes de los partidos políticos, en particular al de la voz; para efecto de iniciar el deslinde de responsabilidades, por un acto que evidentemente no tiene ningún sesgo, ninguna característica de dolo o de mala fe y lo queremos dejar claro, pero que sin duda alguna, sin duda alguna hecho a perder horas, días de trabajo, de inteligencia, de participación y que desde luego nos va a dejar a todos los que participamos en este proceso la duda razonable; es cuanto. En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, algún otro representante que quiera hacer uso de la voz. De no ser así. Cedo el uso de la voz al Consejero Luis Octavio Vado Grajales... En uso de la voz el Consejero Electoral Maestro Luis Octavio Vado Grajales.- Gracias. Buenas noches, saludo la intención de dar la máxima transparencia como principio constitucional y desde luego la máxima certeza y solicitaría simplemente que de la circunstancia relativa a la hoja que comentaba el Secretario Ejecutivo se levante el acta correspondiente... En uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente... le voy a pedir al señor Secretario Ejecutivo que ponga la propuesta que usted mismo ha expuesto a votación nominal de los Consejeros y Consejeras. Adelante por favor. En uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo... En atención a su instrucción consulto el sentido de su voto de manera nominal para aprobar la propuesta que ha sido expuesta por esta Secretaría Ejecutiva. Consulto el sentido de su voto a la Consejera contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor, solicitando que se asiente también en actas y se investigue cuál fue el motivo para circular esta hoja y se deslinde responsabilidad. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- A la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejera Electoral.-Sumándome también a la petición de que se dé claridad, se deslinden responsabilidades, sobre todo se dé certeza con los pasos propuestos por usted, yo creo que se estaría abonando en este sentido y sobre todo personalmente me interesa que este Instituto de testimonio de la absoluta voluntad de dar certeza a la ciudadanía de los resultados de este ejercicio.... En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor y me uno a la propuesta de que se haga la investigación correspondiente y una vez desahogado todo el procedimiento que nos está proponiendo, podamos contar con los resultados que dé cuenta de cuál fue la voluntad de los ciudadanos del municipio de El Marqués en esta participación del Plebiscito del día de hoy. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez.- De acuerdo a la propuesta que ha realizado el Secretario Ejecutivo, me parece que es la opción que le da total certeza a los ciudadanos y a todos los presentes; de manera que me sumo; igualmente a la investigación pertinente. A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- A favor y sumándome también a la petición, tanto el levantamiento del acta que ya formulé como a la investigación pertinente. Gracias. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor, por lo tanto ha sido aprobada la propuesta de cuenta.

...

13. Dicha acta constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, la cual hace prueba plena para acreditar que los integrantes del Consejo General solicitaron se llevara a cabo la investigación conducente para el deslinde de responsabilidades de los servidores públicos del Instituto, respecto de la distribución de una hoja con un presunto resultado final de la votación del plebiscito en dicha sesión. Asimismo, que en la intervención del Partido Revolucionario Institucional señaló: "...ratificar la postura de hace un momento, en el sentido de reconocer a los marquesinos y a los queretanos que acudieron a esta jornada histórica e importante para la vida ciudadana y de participación en nuestro Estado; pero también hacer un enérgico extrañamiento a este Instituto sin tratar de lastimar o afectar el importante trabajo que se ha realizado por todas las áreas que integran este Instituto, pero si desde luego el dejar constancia de la preocupación que nos genera a todos quienes tenemos interés en que los procesos de participación se hagan con transparencia y se hagan con eficacia. Y no está en duda bajo ninguna circunstancia la legalidad, la honradez, la transparencia, la capacidad, la inteligencia de este Instituto ni de ninguno de sus integrantes, pero sí necesitamos respuestas y necesitamos responsables..."

14. En atención a la instrucción emitida en la sesión extraordinaria con carácter de permanente por el Consejo General el dieciséis de octubre, personal de la Unidad Técnica levantó el "Acta de hechos relativa al documento que se circuló al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con información imprecisa



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

respecto de los resultados del proceso de plebiscito del municipio de El Marqués, Querétaro”, la cual en su parte conducente señaló:

...  
**SEGUNDO.** Aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y un minutos del mismo día, una vez que el reporte reflejó los resultados provenientes de las noventa y dos urnas electrónicas que fueron clausuradas, el Lic. Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Jefe Auxiliar en Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, procedió a la impresión del reporte y se la entregó al Secretario Ejecutivo, previo a la reanudación de la sesión; impresión que se reproduce a continuación:



I PLEBISCITO EL MARQUÉS											
URNA	MRYE	SI	NO	URNA	MRYE	SI	NO	URNA	MRYE	SI	NO
1040	0182B	156	66	550	0195E01	47	13	1020	0203E01	45	27
779	0182C01	171	80	526	0195E01C01	59	9	907	0203E01C01	36	14
548	0182C02	145	50	929	0195E01C02	75	12	881	0204B	36	23
168	0183B	184	57	782	0195E01C03	58	7	1128	0204C01	57	32
1009	0183C01	265	51	722	0195E01C04	34	11	714	0204C02	68	51
1120	0184B	172	59	1139	0195E01C05	50	13	495	0204C03	62	31
275	0184C01	189	77	1136	0196B	119	116	897	0204C04	25	38
488	0185B	200	46	664	0196C01	112	67	263	0205B	91	41
1189	0185C01	204	63	778	0196C02	121	77	752	0205C01	78	32
175	0186B	132	130	748	0197B	90	64	783	0205C02	85	36
935	0187B	146	77	1047	0197C01	72	56	571	0205E01	20	22
1118	0188B	101	118	526	0198B	140	90	48	0205E01C01	37	24
445	0188C01	98	108	614	0198C01	124	98	895	0206B	74	52
1107	0188C02	113	99	758	0199B	145	85	258	0206C01	83	61
908	0189B	130	109	797	0199C01	132	114	757	0207B	63	98
867	0189C01	162	82	403	0200B	62	37	743	0207C01	51	58
313	0190B	44	79	581	0200C01	68	79	1076	0208B	93	65
268	0190C01	35	58	1072	0200E01	66	51	631	0208C01	78	89
872	0190C02	40	64	815	0201B	60	58	1183	0209B	74	70
111	0191B	200	104	839	0201C01	64	66	300	0209C01	84	67
643	0191C01	207	91	825	0201C02	53	59	75	0555B	124	46
54	0191C02	194	105	1160	0202B	92	61	98	0760B	46	40
318	0192B	52	171	822	0202C01	74	32	302	0761B	14	12
157	0192C01	65	177	1102	0202C02	101	41	1159	0761C01	32	16
418	0193B	64	42	1189	0202E01	18	17	1044	0761C02	21	17
323	0193C01	54	24	447	0202E01C01	20	14	61	0761C03	23	15
74	0194B	50	51	890	0202E01C02	20	13	716	0762B	25	16
364	0194C01	48	38	1193	0202E01C03	16	12	106	0762C01	22	16
1086	0195B	117	101	38	0203B	100	98	995	0763B	46	21
808	0195C01	109	91	963	0203C01	120	75	806	0763C01	51	16
205	0195C02	80	102	660	0203C02	79	69				

SI	NO	Total
7.962	5.350	13.312

**QUINTO. ...**

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo llamó al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Coordinador de Informática del Instituto, a fin de que pudiera dar una narrativa técnica del procedimiento seguido el día en que se actúa, a partir de la instalación de las urnas en los centros de votación, hasta la clausura y remisión de los resultados. En razón de lo anterior, el Ingeniero Raúl Islas Matadamas... [en la sesión indicada]... manifestó: "Buenas noches, con el permiso de todos los presentes integrantes del Consejo General. En atención a la solicitud que se hace debo de mencionar lo siguiente: A partir de la instalación de las urnas electrónicas, cuál sería el procedimiento que siguieron todas hasta el momento de la clausura. Cuando las urnas electrónicas arribaron a cada una de las sedes de los centros de votación se debió esperar la hora indicada para hacer el proceso de instalación. En ese momento las urnas fueron extraídas de cada una de las cajas que la contenían y hay un proceso que se llama encendido, este encendido significa lo siguiente: hay que abrir una, hacer un encendido manual con una llave de tipo bancaria; se hace el encendido, se espera a que la urna inicialice en su parte electrónica, posterior a ello, una vez que la urna presenta un mensaje en una pantalla trasera que dice: iepc JALISCO POUNCE CONSULTING', se hace el encendido a través de

*Ruís*  
11



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

un botón, se presiona ese botón y entonces inicia el encendido la pantalla frontal de la urna electrónica, una vez que la pantalla es encendida y el sistema arranca completamente, la pantalla muestra un mensaje que dice urna clausurada, este mensaje se presenta a la par del número de votos para el sí y para el no que en este caso son cero, cuando recién arranca la urna; en ese status de urna clausurada, se presentan estos resultados, cero para el sí y cero para el no. De manera posterior se ingresó un código de pre-inicialización, pre inicialización, ese es el nombre correcto, un código que es único para cada urna electrónica y éste es ingresado por los funcionarios, se ingresa este código y se solicita el deslice de unas tarjetas magnéticas; una la tiene el presidente y otra la tiene el capacitador, una vez que se hace la pre inicialización y que la propia urna indica que se ha completado este proceso entonces se ingresa un segundo código que se denomina inicialización, este código de inicialización lo que indica es; se solicita a los funcionarios que abran la compuerta de la impresora para que se emitan en ese momento las actas correspondientes, actas de instalación, en las que se hace mención del número de representantes que se encuentran en ese momento presentes así como la lista de los funcionarios; en ese caso presidente, secretario, auxiliar, representante del Partido Revolucionario Institucional y representante de Morena; que fueron los que acreditaron sus representantes, indica también el número de urna, el número de mesa receptora de voto y la hora de instalación. Una vez que se imprimen estas actas se inicia un proceso de transmisión de la información, indicando en ese momento que la urna se encuentra lista, que ya está inicializada".

A continuación, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional señaló que: ¿A dónde se transmite esa información? ¿En dónde está el centro remoto de control?, por lo que el Ingeniero Raúl Islas Matadamas contestó: "ese servidor donde se almacena todos los datos se encuentra en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene ciertas características que por su propia naturaleza es necesario que se mantenga bajo ciertas condiciones en las cuales, dado el ejercicio que se está desarrollando donde se emulan las mismas condiciones que en un ejercicio constitucional, entonces debe tener redundancia, debe tener aire acondicionado, etcétera, todas las condiciones para que pueda operar de manera adecuada". El representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, preguntó: "¿Existió algún funcionario o persona de este Instituto Electoral en ese centro de control remoto, vigilando la transmisión de la información? Prosiguiendo con su uso de voz el Ingeniero Raúl Islas Matadamas contestó: "Para este ejercicio se realizaron las gestiones con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana para que en todo momento este servidor estuviese vigilado bajo la supervisión de un funcionario de aquella entidad, entonces, sí efectivamente estuvieron monitoreando en todo momento la actividad del servidor, que estuviera en condiciones operantes, durante el desarrollo de la jornada desde su inicio y todavía permanece en función". En una nueva intervención se concede el uso de voz al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, quien preguntó: ¿Algún funcionario del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, estuvo presente en ese centro de control remoto, sí o no? El Ingeniero Raúl Islas Matadamas en el uso de la voz contestó: "El día de hoy no". Posterior a ello, el Ingeniero Raúl Islas Matadamas continuó con el uso de voz: "Sí, claro que sí. Entonces, se transmite y se recibe la información en la cual se almacena la hora exacta en la cual esta urna fue inicializada; posteriormente, una vez que fue inicializada, la pantalla frontal muestra el mensaje en espera de elector, que es el momento en el cual ya el ciudadano puede emitir su voto; después, a partir de este momento el control de la urna queda bajo el cargo del presidente de la mesa receptora de voto, tiene el teclado correspondiente para permitirle el acceso al voto, entonces una vez que se identifica el ciudadano, el funcionario permite el acceso al voto si es que se encuentra evidentemente dentro de la lista nominal y habilitado para ello, entonces pasa el funcionario al frente de la pantalla de la urna electrónica y el funcionario mediante un código da acceso al voto, entonces en ese momento se muestra la pantalla con la pregunta de este ejercicio y dos opciones SÍ y NO, en este caso el ciudadano tiene que con su dedo seleccionar la opción de su preferencia y una vez



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que lo hace se muestra una pantalla de confirmación para verificar que la opción que eligió el ciudadano sea la de su preferencia, entonces en esta pantalla de confirmación le permite al ciudadano confirmar su voto o regresar, si fuera el caso, para corregirlo. En caso de que el ciudadano confirme su voto, entonces presiona la opción votar, en ese momento se imprime ante su presencia un testigo de voto en el cual se muestra la opción seleccionada, permanece unos segundos en la impresora de manera que el ciudadano puede verla con toda claridad durante un tiempo bastante considerable y después de ese momento se corta automáticamente el testigo de voto para ser depositado dentro de la urna. Después de esto, la pantalla vuelve al status de en espera de elector y entonces es ahí donde concluye el proceso de votación por parte del ciudadano. Esto se hace en repetidas ocasiones hasta concluir la jornada electoral, donde pues una vez que llega la hora indicada los funcionarios tienen la instrucción de introducir el código de clausura y transmisión, todos estos códigos que he estado mencionando son únicos, insisto, no se repite ninguno para cada urna electrónica; entonces una vez que ingresa el código de clausura y transmisión se solicita nuevamente a los funcionarios, tanto al presidente como al capacitador, que deslicen su tarjeta magnética para poder continuar y realizar esta clausura y transmisión. De tal manera que con eso se garantiza que no se clausure y transmita en otro momento. Se abre nuevamente la compuerta de la impresora y se presiona un botón llamado continuar para que se imprima, en este caso las actas de clausura en esta impresora; estas actas también se imprimen tres veces, una que será remitida en el paquete y una para cada representante, las actas son iguales, viene la identificación de la mesa receptora, viene la leyenda de que es un acta de clausura y la hora en la que se está clausurando ésta, tiene los espacios para que sean firmados por el presidente, el secretario y el auxiliar, así como por cada uno de los representantes acreditados que fueron para este caso PRI y Morena, al final se muestran los resultados obtenidos para cada una de las opciones; en este caso SÍ y NO, y bueno con eso concluye el proceso de clausura. Una vez que son impresas estas actas se inicia el proceso de transmisión, es decir, los resultados obtenidos y que están plasmados en las actas de clausura son los que se transmiten nuevamente hacia estos servidores para almacenar la información y hacer las presentaciones que se requieran. Después de este momento inicia el proceso de apagado en el cual también se tiene que introducir un código para apagar la urna electrónica, se deslizan nuevamente las tarjetas de presidente y capacitador, se espera a que la pantalla frontal se apague por completo y se muestra un mensaje en la urna electrónica con la leyenda: apagando urna. Una vez que la pantalla frontal se ha apagado por completo entonces se tiene que apagar la urna electrónica mediante la llave correspondiente; es una llave de color negro, que está identificada con el color negro, se introduce nuevamente en la chapa correspondiente y se apaga la urna por completo. Posterior a ello pues solamente resta hacer el guardado de todos los elementos, además de la urna electrónica en la caja donde fueron trasladadas. Eso sería en sí todo el procedimiento desde la apertura hasta el guardado de la urna una, vez concluida la jornada de consulta. Sería cuanto Presidente".

...

**SÉPTIMO.** Posteriormente, atención al procedimiento previamente aprobado se procedió a la integración de cinco grupos de trabajo conformado por las consejeras y consejeros electorales, así como representantes del Partido Revolucionario Institucional y de morena. Los grupos de trabajo procedieron a contar la totalidad de los testigos de voto de las mesas receptoras ante la presencia de funcionarios de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quienes realizaron la certificación respectiva. Se decretó un receso a fin de reanudar a las seis horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Asimismo, al reanudar la sesión el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se determinó el resultado final de la votación, se realizó la declaratoria de los efectos correspondientes y se calificó la validez del proceso de plebiscito en el Municipio de el Marqués, Querétaro, en el que se señaló, en esencia, que del acta circunstanciada relativa al conteo de los testigos de voto emitidos durante la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

jornada de consulta, así como de las actas de cómputo individual correspondientes a las mesas receptoras de voto 0760 y 0188 Básicas, se advirtió que existieron coincidencias con los resultados obtenidos en las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo; con excepción de los datos relativos a las mesas receptoras de voto 0182 Básica, 0183 Básica y 0184 Básica; por lo que el resultado total aprobado por el órgano de dirección superior del Instituto es el siguiente:

URNA	MRV	SI	NO	TOTAL
1040	0182B	62	154	216
779	0182C01	80	171	251
548	0182C02	50	145	195
168	0183B	44	156	200
1009	0183C01	51	265	316
1120	0184B	60	172	232
275	0184C01	77	189	266
488	0185B	46	200	246
1189	0185C01	63	204	267
175	0186B	130	132	262
935	0187B	77	146	223
1118	0188B	118	101	219
445	0188C01	108	98	206
1107	0188C02	99	113	212
908	0189B	109	130	239
867	0189C01	82	162	244
313	0190B	79	44	123
268	0190C01	58	35	93
872	0190C02	64	40	104
111	0191B	104	200	304
643	0191C01	91	207	298
54	0191C02	105	194	299
318	0192B	171	52	223
137	0192C01	177	65	242
418	0193B	42	64	106
323	0193C01	24	54	78
74	0194B	51	50	101
364	0194C01	38	48	86
1086	0195B	101	117	218
808	0195C01	91	109	200
205	0195C02	102	80	182
550	0195E01	13	47	60
326	0195E01C01	9	59	68
929	0195E01C02	12	75	87
782	0195E01C03	7	58	65
722	0195E01C04	11	34	45
1139	0195E01C05	13	50	63
1136	0196B	116	119	235
664	0196C01	67	112	179
778	0196C02	77	121	198
748	0197B	64	90	154
1047	0197C01	56	72	128
526	0198B	90	140	230
614	0198C01	98	124	222
758	0199B	85	145	230
797	0199C01	114	132	246
403	0200B	57	62	119
581	0200C01	79	68	147
1072	0200E01	51	66	117
815	0201B	58	60	118

*afhe*  
14



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

839	0201C01	66	64	130
825	0201C02	59	53	112
1160	0202B	61	92	153
822	0202C01	32	74	106
1102	0202C02	41	101	142
1199	0202E01	17	18	35
447	0202E01C01	14	20	34
890	0202E01C02	13	20	33
1193	0202E01C03	12	16	28
38	0203B	98	100	198
963	0203C01	75	120	195
660	0203C02	69	79	148
1020	0203E01	27	45	72
907	0203E01C01	14	36	50
881	0204B	23	36	59
1128	0204C01	32	57	89
714	0204C02	51	68	119
495	0204C03	31	62	93
897	0204C04	38	25	63
263	0205B	41	91	132
752	0205C01	32	78	110
783	0205C02	36	85	121
571	0205E01	22	20	42
48	0205E01C01	24	37	61
895	0206B	52	74	126
238	0206C01	61	83	144
757	0207B	98	63	161
743	0207C01	58	51	109
1076	0208B	65	93	158
631	0208C01	89	78	167
1183	0209B	70	74	144
300	0209C01	67	84	151
75	0555B	46	124	170
98	0760B	40	46	86
302	0761B	12	14	26
1159	0761C01	16	32	48
1044	0761C02	17	21	38
61	0761C03	15	23	38
716	0762B	16	25	41
106	0762C01	16	22	38
995	0763B	21	46	67
806	0763C01	16	51	67
TOTAL		5334	7932	13266

...

15. Dicho medio de prueba constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, la cual hace prueba plena para acreditar que en la sesión ordinaria de carácter permanente, en la intervención que realizó el Coordinador de Informática del Instituto, se dio respuesta a los cuestionamientos efectuados por parte del representante del Partido Revolucionario Institucional. Asimismo, que acorde con la información asentada se señaló que aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y un minutos del mismo día, una vez que el reporte reflejó los resultados provenientes de las noventa y dos urnas electrónicas que fueron clausuradas, el Lic. Ramiro Feliciano Garzón



Contreras, Jefe Auxiliar en Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, procedió a la impresión del reporte y la entregó al Secretario Ejecutivo, previo a la reanudación de la sesión; en ese tenor, se desprende que el coordinador mencionado precisó que el dieciséis de octubre no estuvo presente algún funcionario de este Instituto en el centro de control respectivo.

16. Sin embargo, se acredita que el Consejo General una vez obtenido el resultado final de la votación del plebiscito mediante el procedimiento correspondiente, aprobó el acuerdo en el cual estableció que dichos resultados obtenidos de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de mesas receptoras de voto, así como de los testigos de voto, se determinó que 13,266 (trece mil doscientos sesenta y seis) ciudadanos sufragaron, lo que representó el 13.90% (trece punto noventa) de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores del municipio de El Marqués, Querétaro; y se concluyó que 5,334 (cinco mil trescientos treinta y cuatro) ciudadanos votaron a favor de que "SÍ" se concesionara el servicio público y 7,932 (siete mil novecientos treinta y dos) ciudadanos votaron en el sentido de que "NO" se concesionara dicho servicio público.

17. El trece de noviembre, se levantó acta circunstanciada por parte de la Unidad Técnica, a través de la cual se hizo constar la existencia de publicación realizada en la cuenta @ramirogarzon, con nombre de usuario "Ramiro Garzón", de la publicación de dieciséis de octubre, con relación a los resultados del esa misma fecha, del proceso del plebiscito, la cual en su parte conducente señaló:

...  
... en cumplimiento al punto tercero del proveído dictado el veintiséis de los actuales, por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente IEEQ/AG/023/2016-P, a través del cual se instruyó se realizaran las diligencias pertinentes a fin de allegarse de elementos para determinar lo conducente. Siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, encontrándome en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida de las Torres número 102, Residencial Galindas, en Querétaro, Querétaro, a efecto de desahogar la diligencia correspondiente procedo a utilizar el equipo de cómputo marca HP, con número de serie MXL54113K7 y acceder a la página de internet denominada twitter, con la liga de acceso: <https://twitter.com/ramirogarzon/status/787816452753469440> y dar fe de los siguientes hechos:-----

**FE DE HECHOS**-----

-----Se advierte, lo que puede ser la foto de perfil de una persona al parecer del sexo masculino de quien no se puede describir media filiación en razón de la posición en la que se encuentra, como se observa de la imagen "1", de igual manera, se leen las leyendas: "Ramiro Garzon", "@ramirogarzon"; asimismo, se encuentra una publicación realizada a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del dieciséis de octubre de este año, que contiene entre otras, las leyendas: "Entregando contento y satisfecho el 100% de los resultados con nuestras #urnaselectronicas al @IEEQcomunica @iepcjalisco @Alcaraz\_Cross", "RETWETTS 5", "19:44", "16 oct 2016", así como la imagen de diversas personas que se encuentran reunidas en una mesa en forma de herradura, como se aprecia en la siguiente imagen: -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Señalado lo anterior y al no haber otro asunto que tratar... se da por concluida la presente diligencia...

18. Dicha prueba constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, la cual sirve para acreditar que en la liga de acceso: <https://twitter.com/ramirogarzon/status/787816452753469440>, se encontró una publicación realizada a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del dieciséis de octubre de este año, que contiene entre otras, las leyendas: "Entregando contento y satisfecho el 100% de los resultados con nuestras #urnaselectronicas al @IEEQcomunica @iepcjalisco @Alcaraz\_Cross", "RETWETTS 5", "19:44", "16 oct 2016".

19. El dieciocho de octubre, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Patricia González Miranda, observadora en el proceso del plebiscito, el cual constituye una prueba privada en términos de lo señalado en los artículos 38, fracción II, 43, 47, fracción II de la Ley de Medios, y genera el indicio de que en la sección 0184 ubicada en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se realizaron las actividades de la jornada de consulta con éxito, existieron coincidencias entre los resultados obtenidos y los testigos del voto emitidos por los ciudadanos; asimismo, que en dicha mesa receptora de voto ganó la opción "No".

20. El veintiuno de octubre, con fundamento en el artículo 67, fracción I de la Ley Electoral y en atención al oficio P/593/16 de diecinueve de octubre remitido por consejeras y consejeros de este Instituto, la Secretaría Ejecutiva envió el oficio SE/1696/16, al Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como se advierte:

*[Firma manuscrita]*  
17



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hicimos el presente escrito en original en 02 fojas  
sin anexos.  
Cruzada



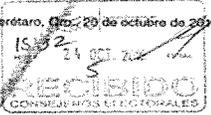
**ACUSE**

**CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. SE/1698/16**

0 1059 24 OCT 1 11:15

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de octubre de 2016



**MRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
Consejero Presidente del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en atención a la solicitud planteada por las Consejeras y Consejeros Electorales mediante oficio número P/593/16 de fecha 19 del mes y año que transurre, a efecto de contar con elementos para la investigación correspondiente y esclarecer los hechos ocurridos el pasado 16 de octubre, le solicito atentamente pueda proporcionar la siguiente información:



1. Dado que el testigo de voto impreso de cada urna electrónica, sirve únicamente para que el ciudadano corrobore el sentido de su voto y que dicha impresión no tiene la validez que tiene una boleta en la elección tradicional, este Instituto, requiere contar con un respaldo electrónico de cada urna, que contenga la base de datos acumulativa en donde se almacena el sentido del voto así como de la base de datos que contiene los resultados transmitidos.
2. Un documento en el que se describa el procedimiento, ya explicado a los funcionarios de este Instituto, llevado a cabo por el sistema de votación electrónica, desde el proceso de pre inicialización y hasta la generación del reporte de resultados, en donde se especifique el flujo que sigue la información y la manera en que ésta se almacena, señalando los casos en los que se requiera la intervención de alguna persona para procesar dicha información.
3. Un listado en el que se especifique la hora, minuto y segundo en la que cada una de las urnas electrónicas realizaron exitosamente la transmisión de los resultados obtenidos.
4. Descripción de la forma en que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro intervino en el desarrollo de las aplicaciones informáticas utilizadas por el sistema de votación electrónica.

Av. Las Torres No. 100, Residencial Guadalupe, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. 01(427) 861 98 00, 01(427) 800 2023

www.iejq.mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro

5. Un documento en el que se describan los procesos utilizados por el sistema de votación electrónica, para validar la información desde la clausura hasta la entrega del reporte de resultados que fue circulado.
6. Descripción de las instrucciones de código fuente para la generación del reporte de resultados solicitado por la Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en fecha 3 de octubre del presente año.

Sin otro particular, reitero mi consideración institucional.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles  
Secretaría Ejecutiva

C.c.p.- M. en A. Gerardo Romero Altamirano.- Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.  
Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.  
Archivo

18



21. Dicho oficio constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, la cual hace prueba plena para acreditar que el Secretario Ejecutivo del Instituto realizó la consulta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que se le proporcionara diversa información relacionada con el respaldo electrónico de cada urna, que contuviera la base de datos acumulativa en donde se almacena el sentido del voto, así como la base de datos con los resultados transmitidos; proporcionara la explicación del procedimiento llevado a cabo por el sistema de votación electrónico, desde el proceso de pre-inicialización y hasta la generación del reporte de resultados, en el que se especificara el flujo que sigue la información y la manera en que esta se almacena, señalando los casos en los que se requiera la intervención de alguna persona para procesar dicha información; listado en el que se especificara la hora, minuto y segundo en el que cada una de las urnas electrónicas realizaron exitosamente la transmisión de los resultados obtenidos; descripción respecto de la forma en el que este Instituto, intervino en el desarrollo de las aplicaciones informáticas utilizadas por el sistema de votación electrónica; documento en el que se describieran los procesos utilizados por el sistema de votación electrónico, para validar la información desde la clausura hasta la entrega de la hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito que fue circulado; y descripción de las instrucciones de código fuente para la generación del reporte de resultados solicitado el tres de octubre por la Coordinación de Informática de este Instituto.

22. Memorándums 175/16 y 005/16 emitidos por la Secretaría Ejecutiva y el Jefe Auxiliar en Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, respectivamente, ambos de veintiuno de octubre, los cuales constituyen documentales públicas en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, y son pruebas para acreditar que la Secretaria Ejecutiva de dicho organismo público local, instruyó al Jefe Auxiliar en Informática, Ramiro Feliciano Garzón Contreras, a efecto de que diera contestación al oficio 1059, solicitado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien dio respuesta a dicha instrucción.

23. El veinticuatro de octubre, en atención al oficio anterior, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, original del oficio 0891/2016, firmado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; mismo que se inserta:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



001710

90387  
24 de OCT 2016  
RECEBIDO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Del Vcl

Oficio número 0891/2016  
Secretaría Ejecutiva.

*[Firma manuscrita]*

2016 OCT 24 AM 9:52

**Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles.**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**  
**PRESENTE.**

*Escrito en once fojas y hojas con texto por un solo lado.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en atención a la petición de información formulada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante oficio SE/1696/16, el cual fue presentado el día 21 de octubre del presente año ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el número de folio 1059, por este conducto me permito remitirle la información solicitada en los términos siguientes:

**Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 1, que establece:** "Dado que el testigo de voto impreso de cada urna electrónica, sirve únicamente para que el ciudadano corrobore el sentido de su voto y que dicha impresión no tiene la validez que tiene una boleta en la elección tradicional, este Instituto, requiere contar con un respaldo electrónico de cada urna, que contenga la base de datos acumulativa en donde se almacena el sentido del voto así como de la base de datos que contiene los resultados transmitidos."

Para poder contar con un respaldo electrónico de cada urna, se requiere que en cada una de ellas, se ejecute un código especial de envío de base de datos, es necesario contar con una conexión a Internet para que la urna envíe la base de datos. Las bases de datos serán recibidas en los servidores de una electrónica del IEPC, y una vez que el IEPC cuente con la totalidad de las bases de datos en los servidores, se grabarán en un medio de almacenamiento que será entregado al IEEQ. Cabe mencionar que cada base de datos de cada urna electrónica mide aproximadamente 8 mb.

**Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 2, que establece:** "Un documento en el que se describa el procedimiento, ya explicado a

Florencia 2370, Col. Santa Providencia, C.P. 44049, Guadalupe, Jalisco, México  
01 (33) 5041 4507-09-10 • 01 800 707 2 AR

www.iepcjalisco.org.mx

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto  
Electoral

y de Participación Ciudadana

*los funcionarios de este Instituto, llevado a cabo por el sistema de votación electrónica, desde el proceso de pre inicialización y hasta la generación del reporte de resultados, en donde se especifique el flujo que sigue la información y la manera en que ésta se almacena, señalando los casos en los que se requiera la intervención de alguna persona para procesar dicha información."*

#### Pre-inicialización

Con este código la urna electrónica se prepara para permitir crear una nueva base de datos vacía del ejercicio dentro de la misma urna electrónica.

Es necesaria la intervención del Presidente de Mesa Directiva de Casilla por medio del código de "Preinicialización", digitada en el teclado y la validación con tarjetas de banda magnética de "Presidente" y tarjeta de "Asistente", tarjetas en poder del Presidente y Capacitador Asistente respectivamente.

#### Inicialización

Creación de base de datos vacía, la urna electrónica crea una nueva base de datos para el ejercicio y transmite los registros vacíos al sistema de seguimiento en página web en el site del IEPC.

Es necesaria la intervención del Presidente de Mesa Directiva de Casilla por medio del código de "Inicialización", digitada en el teclado y la validación con tarjetas de banda magnética de "Presidente" y tarjeta de "Asistente", tarjetas en poder del Presidente y Capacitador Asistente respectivamente.

La información de la nueva base de datos creada es guardada en el disco duro de estado sólido y respaldada en la memoria SD dentro de la urna, la base de datos es encriptada, se genera una cadena aleatoria y única de identificación que será impresa en los documentos emitidos por la urna electrónica (actas y testigos de voto).

Se imprime Acta de Inicio en tres tantos, el acta está en "ceros" y es impresa la cadena aleatoria y única de identificación para la elección correspondiente.

Se establece conexión con los dispositivos de comunicación y se intenta transmitir por cualquiera disponible (3g, Wi-Fi, LAN), el estado de inicializado es transmitido al servidor que tendrá la publicación de seguimiento de instalaciones en la página Web, pudiendo ser esta transmisión exitosa o no. Los puertos de comunicación son cerrados una vez que se logra transmitir el estado de inicialización o son agotados los intentos de transmisión.

Florencia 2370, Col. Italia, Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

 **Instituto  
Electoral**  
y de Participación Ciudadana

Se imprime resultado de transmisión.

Aun cuando no ha sido transmitido el inicio de la urna electrónica al servidor, el ejercicio de votación puede iniciarse.

En espera de elector

Estado de la urna electrónica en la que se encuentra lista para recibir comando de acceso al voto o algún otro comando de operación.

Es necesaria la intervención del Presidente de Mesa Directiva de Casilla por medio de los códigos de comando, teclado y/o tarjetas de banda magnética para instruir a la urna una acción en específico.

Acceso al Voto

Es necesaria la intervención del Presidente de Casilla por medio del código de "Acceso al voto", digitado en el teclado.

Se crea un registro en la base de datos con una posición aleatoria y queda en espera para ser registrado el sentido de votación.

El elector emite su voto, simultáneamente es registrado el sentido del voto en la base de datos y es impreso el testigo de voto con el sentido de la votación. El voto es guardado en la base de datos en la posición aleatoria asignada dentro del disco duro de estado sólido y respaldado simultáneamente en la memoria SD.

El testigo de voto impreso es almacenado y resguardado en el depósito de testigos de votos.

Clausura y transmisión de información

Es necesaria la intervención del Presidente de Mesa Directiva de Casilla por medio del código de "Clausura y transmisión", digitada en el teclado y la validación con tarjetas de banda magnética de "Presidente" y tarjeta de "Asistente", tarjetas en poder del Presidente y Capacitador Asistente respectivamente.

La clausura de la urna electrónica establece la base de datos con los resultados del total de votos recibidos en el disco duro de estado sólido y la memoria SD y transmite los registros de la base de datos para la publicación de resultados.

Se establece conexión con los dispositivos de comunicación y se intenta transmitir por cualquiera disponible (3g, Wi-Fi, LAN), los resultados de la votación son

Florencia 2370, Col. Bahía Providencia, CP 44548, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (35) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

enviados al servidor para la publicación de resultados, pudiendo ser esta transmisión exitosa o no. Los puertos de comunicación son cerrados una vez que se logran transmitir los resultados o son agostados los intentos de transmisión.

En caso de no haber podido transmitir los resultados en este procedimiento, el Presidente de Casilla podrá intentar transmitir los resultados tantas veces como fuera necesario hasta haberlo logrado, para este procedimiento es necesaria la intervención del Presidente de Mesa Directiva de Casilla por medio del código de "Transmisión", digitada en el teclado y la validación con una de las tarjetas de banda magnética ya fuera del "Presidente" o del "Asistente". El sistema garantiza que no obstante la cantidad de veces que se transmita el resultado, siempre será el mismo, y éste no es acumulativo.

**Reporte de resultados**

El sistema de publicación de resultados genera la tabla dinámica con base en los resultados obtenidos en el servidor y provenientes de las transmisiones de cada una de las urnas. La impresión de esta tabla es el reporte de resultados directamente de la página Web.

**Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 3, que establece:** "Un listado en el que se especifique la hora, minuto y segundo en la que cada una de las urnas electrónicas realizaron exitosamente la transmisión de los resultados obtenidos."

Urnas	Fecha	Nomenclatura
757	06:01:38 PM	0207B
839	06:01:42 PM	0201C01
1047	06:01:43 PM	0197C01
1072	06:01:45 PM	0200E01
98	06:01:45 PM	0760B
488	06:02:12 PM	0185B
1159	06:02:14 PM	0761C01
106	06:02:21 PM	0762C01
1193	06:02:38 PM	0202E01C03
929	06:02:50 PM	0195E01C02
326	06:02:53 PM	0195E01C01

Florencia 2370, Col. Italia Prozedencia, C.P. 43645, Guadalupe Jalisco, México  
01 (451) 3641 4507/09118 - 01 800 7617 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

1120	06:03:04 PM	0184B
38	06:03:05 PM	0203B
822	06:03:06 PM	0202C01
75	06:03:07 PM	0555B
890	06:03:21 PM	0202E01C02
550	06:03:29 PM	0195E01
571	06:03:30 PM	0205E01
526	06:03:30 PM	0198B
48	06:03:36 PM	0205E01C01
61	06:03:46 PM	0761C03
1183	06:03:55 PM	0209B
263	06:04:10 PM	0205B
1020	06:04:12 PM	0203E01
995	06:04:40 PM	0763B
806	06:04:42 PM	0763C01
318	06:04:52 PM	0192B
1118	06:04:56 PM	0188B
445	06:04:59 PM	0188C01
1189	06:05:07 PM	0185C01
447	06:05:04 PM	0202E01C01
581	06:05:20 PM	0200C01
752	06:05:31 PM	0205C01
1102	06:05:44 PM	0202C02
872	06:05:48 PM	0190C02
313	06:05:55 PM	0190B
614	06:05:59 PM	0198C01
1076	06:06:03 PM	0208B
275	06:06:20 PM	0184C01
1199	06:06:23 PM	0202E01
963	06:06:31 PM	0203C01
168	06:06:41 PM	0183B
631	06:06:45 PM	0208C01
137	06:06:54 PM	0192C01
743	06:06:55 PM	0207C01
1040	06:07:04 PM	0182B
111	06:07:10 PM	0191B

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, C.P. 41618, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (55) 3541 4507/09/18 - 01 600 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto  
Electoral  
y de Participación Ciudadana

300	06:07:41 PM	0209C01
907	06:08:08 PM	0203E01C01
1107	06:08:24 PM	0188C01
1160	06:08:28 PM	0202B
660	06:08:47 PM	0203C02
779	06:08:48 PM	0189C01
403	06:09:00 PM	0200B
908	06:09:12 PM	0189B
783	06:09:15 PM	0205C02
867	06:09:36 PM	0189C01
1009	06:10:20 PM	0183C01
748	06:10:51 PM	0197B
302	06:11:06 PM	0761B
205	06:11:49 PM	0195C02
238	06:12:14 PM	0206C01
895	06:13:28 PM	0206B
897	06:14:06 PM	0204C04
722	06:14:23 PM	0195E01C04
643	06:14:36 PM	0191C01
782	06:15:04 PM	0195E01C03
1044	06:15:24 PM	0761C02
418	06:15:46 PM	0193B
175	06:16:20 PM	0186B
1136	06:16:31 PM	0196B
54	06:19:36 PM	0191C02
758	06:21:06 PM	0199B
808	06:21:38 PM	0195C01
664	06:22:26 PM	0196C01
815	06:25:16 PM	0201B
825	06:27:17 PM	0201C02
1139	06:31:53 PM	0195E01C05
716	06:36:32 PM	0782B
881	06:39:21 PM	0204B
778	06:39:50 PM	0196C02
714	06:45:08 PM	0204C02
495	06:52:35 PM	0204C03

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44118, Cuadajajara Jalisco, México  
01 (52) 361 450709-15 • 01 800 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



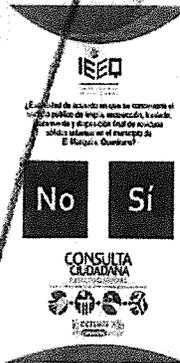
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



548	06:52:53 PM	0182C02
268	06:55:21 PM	0190C01
1128	06:56:29 PM	0204C01
797	07:05:13 PM	0199C01
1086	07:08:32 PM	0195B
935	07:13:40 PM	0187B
74	07:16:49 PM	0194B
364	07:19:58 PM	0194C01
323	07:31:41 PM	0193C01

Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 4, que establece: "Descripción de la forma en que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro intervino en el desarrollo de las aplicaciones informáticas utilizadas por el sistema de votación electrónica."

Con fecha 6/09/2016 se recibió ante la oficina de partes del IEPC Jalisco, oficio y CD adjunto, el cual contiene los modelos de boleta electrónica, tanto para los ejercicios de socialización, como para el plebiscito. Posterior a esto, personal del IEPC Jalisco inició trabajos de diseño y programación de dicho ejercicio.



Con fecha 8/09/2016 se solicitó vía correo electrónico información requerida para la programación del tema del ejercicio (información relativa a la impresión de las actas de escrutinio y cómputo, como integración de la mesa receptora de votación,

Florencia 2370, Cd. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México  
Tel: (351) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto  
Electoral

y de Participación Ciudadana

cantidad máxima de electores por urna, representantes de partido y número de copias a imprimir.

Con fecha 8/09/2016 se recibió respuesta donde se nos indicaron la cantidad máxima de electores por urna, la integración de la mesa receptora de votación y se nos informó que los plazos para el registro de representantes de partido vencían el 6 de octubre, por lo que esta información podría ser informada posterior a esa fecha. Esta información nos fue proporcionada hasta el 8 de octubre, por lo cual el IEPC Jalisco realizó la modificación al tema y se actualizaron las urnas electrónicas el día lunes 10 de octubre.

Con Fecha 16/09/2016 se solicita descarguen y validen la aplicación del Plebiscito.

Con fecha 20/09/2016 se recibió vía correo electrónico observaciones en el tema de la aplicación del plebiscito y se solicitan modificaciones a las actas de inicio y clausura.

Con fecha 22/09/2016 se recibió vía correo electrónico, el orden de asignación de chips por mesa receptora de votación, esto para resolver la transmisión de resultados dependiendo de la cobertura de las compañías. Este mismo día vía telefónica se nos notificó a grandes rasgos como estarían organizados los ejercicios de simulacros, así como el plebiscito, en esta misma llamada se nos solicitó modificar la página de resultados.

Con fecha 03/10/2016 se recibió vía correo electrónico una propuesta de tablero de resultados distinta a la que el IEPC Jalisco provee automáticamente para cada ejercicio.

Plaza Juárez 2570 Col. Italia Providencia, CP 41648, Guadalupe, Jalisco, México  
01 (351) 3641 4507 (09-18) - 01 800 7017 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto  
Electoral  
y de Participación Ciudadana

URNA	SEPV	SI	NO	URNA	SEPV	SI	NO	URNA	SEPV	SI	NO
1			22				24				
2			23				25				
3			24				26				
4			25				27				
5			26				28				
6			27				29				
7			28				30				
8			29				31				
9			30				32				
10			31				33				
11			32				34				
12			33				35				
13			34				36				
14			35				37				
15			36				38				
16			37				39				
17			38				40				
18			39				41				
19			40				42				
20			41				43				
21			42				44				
22			43				45				
23			44				46				
24			45				47				
25			46				48				
26			47				49				
27			48				50				
28			49				51				
29			50				52				
30			51				53				
31			52				54				
32			53				55				
33			54				56				
34			55				57				
35			56				58				
36			57				59				
37			58				60				
38			59				61				
39			60				62				
40			61				63				
41			62				64				
42			63				65				
43			64				66				
44			65				67				
45			66				68				
46			67				69				
47			68				70				
48			69				71				
49			70				72				
50			71				73				
51			72				74				
52			73				75				
53			74				76				
54			75				77				
55			76				78				
56			77				79				
57			78				80				
58			79				81				
59			80				82				
60			81				83				
61			82				84				
62			83				85				
63			84				86				
64			85				87				
65			86				88				
66			87				89				
67			88				90				
68			89				91				
69			90				92				
70			91				93				
71			92				94				
72			93				95				
73			94				96				
74			95				97				
75			96				98				
76			97				99				
77			98				100				
78			99								
79			100								
80											
81											
82											
83											
84											
85											
86											
87											
88											
89											
90											
91											
92											
93											
94											
95											
96											
97											
98											
99											
100											

SI	NO	URNA	N. Participación
0	0	0	0

En ningún momento funcionarios del IEEQ intervinieron en la codificación del sistema electrónico de votación.

**Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 5, que establece:** "Un documento en el que se describan los procesos utilizados por el sistema de votación electrónica, para validar la información desde la clausura hasta la entrega del reporte de resultados que fue circulado."

En el momento de la clausura de la casilla se espera que no haya electores formados en la fila. En la urna electrónica se ingresa el código de clausura y transmisión, la urna electrónica intenta conectar por alguno de los dispositivos de comunicación para establecer una línea con el servidor, al llegar al servidor la urna electrónica se identifica con un código, el cual le permite el acceso y una vez verificado que la urna es válida, busca que se encuentre registrada y activa en el ejercicio, en este caso "Plebiscito Querétaro", y cuenta con una casilla designada, validando que sea la misma que envía la urna, si esto resulta correcto, entrega los resultados al servidor, mismo que procesa estos registros y los ingresa en las tablas designadas para su almacenamiento. Una vez terminado este procedimiento termina la conexión con la urna, cerrando la conexión establecida con el dispositivo conectado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto  
Electoral

y de Participación Ciudadana

La página de publicación de resultados va al servidor y busca el ejercicio enviado por el parámetro en la dirección url, para indicarle que elección es la que va a recuperar, este ejecuta el procedimiento que conjunta la información de la elección, con las opciones que contenga cada una y al obtener dichos resultados los genera dinámicamente, tanto las columnas y renglones, con la suma de la votación enviada por cada urna electrónica asignada a cada casilla. Se adjunta liga:

<https://ue.iepcjalisco.org.mx/resultados.aspx?eje=6253&dto=0&ele=14596&tp=2&useOptionImages=1>

La página de resultados se encuentra programada para que de manera automática se genere el resultado de cualquier ejercicio que se encuentre en el servidor. Esto lo determina el parámetro enviado en la url con el nombre "eje", de esta manera no es necesario autorizar la publicación de los resultados al personal de informática del IEPC puesto que los resultados se publican automáticamente a partir de que transmite y clausura cada urna, ya que se encuentran disponibles en cualquier momento buscando la mayor transparencia y publicidad de los resultados.

**Con respecto al cuestionamiento identificado con el número 6, que establece:** "Descripción de las instrucciones de código fuente para la generación del reporte de resultados solicitado por la Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en fecha 3 de octubre del presente año."

La generación de los resultados en la página de la publicación es obtenido de las opciones contenidas en cada elección, de cada tema generado para las urnas electrónicas, estos registros son obtenidos mediante la ejecución de un procedimiento almacenado, que regresa una tabla de resultado de base de datos (no HTML), con columnas que contiene el número de urna, casilla, Distrito, municipio, total y los identificadores de cada opción. La publicación solo toma las columnas de Urna, Casilla, Identificadores y el Total.

En la página de resultados para el IEEQ se tuvo que hacer la modificación del formato de publicación, sustituyendo la columna de nombre de "Casilla" por "MRVE" e invertir el orden de los encabezados (títulos), para las opciones de "SI" y el "NO". Las columnas de resultados son generadas automáticamente con base al orden solicitado en la boleta electrónica, por lo que al modificar los encabezados

Florencia 2570, Col. Italia Providencia, CP 44648, Cuadajajara, Jalisco México  
01 (53) 3641 4507-09/13 - 01 800 707 7881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Jalisco  
**Instituto  
Electoral**  
y de Participación Ciudadana

con opciones distintas a las contenidas en los registros de las opciones de la elección, no hubo una correcta paridad de columnas entre encabezado "SI" y encabezado "NO" y el orden que tiene la boleta, con los encabezados generados de manera manual.

Es propicia la ocasión para manifestarle la más amplia voluntad de colaboración institucional.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco; a 21 de octubre de 2016.

**María de Lourdes Becerra Pérez.**  
Secretaría Ejecutiva.



FSA

Florencia 2270, Col. Raña Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (551) 5641-5597/09, 18 • 01 800 70 7 881

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

24. Dicho oficio constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, 47, fracción II de la Ley de Medios, y sirve para acreditar que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, al dar respuesta al oficio enviado por la Secretaría Ejecutiva de este organismo público local, informó entre otras cosas, lo siguiente:



a) Que para poder contar con un respaldo electrónico de cada urna, se requiere que en cada una de ellas se ejecute un código especial de envío de base de datos, es necesario contar con una conexión a internet para que la urna envíe la base de datos, las bases de datos serán recibidas en los servidores de urna electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y una vez que ese organismo público local contara con la totalidad de las bases de datos en los servidores, se grabarían en un medio de almacenamiento que sería entregado a este Instituto; asimismo, informó que cada base de datos de cada urna mide aproximadamente 8 MB.

b) Explicó el procedimiento llevado a cabo por el sistema de votación electrónica desde el proceso de pre-inicialización hasta la generación del reporte de resultados. En esta última etapa se señaló: "El sistema de publicación de resultados genera la tabla dinámica con base en los resultados obtenidos en el servidor y provenientes de las transmisiones de cada una de las urnas. La impresión de esta tabla es el reporte de resultados directamente de la página Web.

c) Proporcionó la hora exacta en que transmitió cada urna, de lo que se advierte que la última en transmitir fue la urna 323, con nomenclatura 0193C01, a las 07:31:41 PM.

d) En el oficio se hizo mención que personal de este Instituto, en ningún momento intervino en la codificación del sistema electrónico de votación; que la manera en que intervino fue en lo siguiente:

- El seis de septiembre de este año, se envió CD con los modelos de la boleta electrónica, para los ejercicios de socialización, como para el proceso de plebiscito.
- El ocho de septiembre, se solicitó vía correo electrónico información requerida para la programación del tema del ejercicio de información relativa a la impresión de las actas de escrutinio y cómputo, como la integración de la mesa receptora de votación, cantidad máxima de electores por urna, representantes de partido y número de copias para imprimir.
- El ocho de septiembre, se envió la respuesta donde se indicó a ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la cantidad máxima de electores por urna, la integración por mesa receptora de votación, así como que los plazos para el registro de representantes de los partidos políticos vencía el



seis de octubre. Dicha información se proporcionó el ocho de ese mes; por lo que el diez de octubre se realizó la actualización de las urnas electrónicas.

- El dieciséis de septiembre, se solicitó se descargara y validara la aplicación del plebiscito.
- El veinte de septiembre, se enviaron las observaciones en el tema de la aplicación del plebiscito y se solicitó la modificación a las actas de inicio y clausura.
- El veintidós de septiembre se solicitó vía correo electrónico, el orden de asignación de chips por mesa receptora de votación, para resolver la transmisión de resultados dependiendo de la cobertura de las compañías. En esa fecha, se les informó cómo estarían organizados los ejercicios de simulacros, así como el plebiscito, y se les solicitó modificar la página de resultados.
- El tres de octubre, este Instituto envió vía correo electrónico una propuesta de tablero de resultados distinta a la que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco prevé automáticamente para cada ejercicio, la cual fue la siguiente:

URNA	MRY	SI	NO	URNA	MRY	SI	NO	URNA	MRY	SI	NO
1			33				63				
2			34				64				
3			35				65				
4			36				66				
5			37				67				
6			38				68				
7			39				69				
8			40				70				
9			41				71				
10			42				72				
11			43				73				
12			44				74				
13			45				75				
14			46				76				
15			47				77				
16			48				78				
17			49				79				
18			50				80				
19			51				81				
20			52				82				
21			53				83				
22			54				84				
23			55				85				
24			56				86				
25			57				87				
26			58				88				
27			59				89				
28			60				90				
29			61				91				
30			62				92				
31											

e) Se describió el proceso utilizado por el sistema de votación electrónica, para validar la información desde la clausura hasta la entrega del reporte de resultados que fue circulado en la sesión del Consejo General, el cual consistió en esencia en lo siguiente:

- En el momento de la clausura de la mesa receptora de votación se espera que no haya electores formados en la fila. En la urna electrónica se



ingresa el código de clausura y transmisión, la urna electrónica intenta conectar por alguno de los dispositivos de comunicación para establecer una línea con el servidor, al llegar al servidor la urna electrónica se identifica con un cifrado, el cual le permite el acceso y una vez verificado que la urna es válida, busca que se encuentre registrada y activa en el ejercicio, en este caso, "Plebiscito Querétaro", y cuenta con una casilla designada, validando que sea la misma que envía la urna. Si esto resulta correcto, entrega los resultados al servidor, mismo que procesa estos registros y los ingresa en las tablas designadas para su almacenamiento. Una vez terminado este procedimiento termina la conexión de la urna, cerrando la conexión establecida con el dispositivo conectado.

- La página de publicación de resultados va al servidor y busca el ejercicio enviado por el parámetro en la dirección URL, para indicarle qué elección es la que va a recuperar, este ejecuta el procedimiento que conjunta la información de la elección, con las opciones que contenga cada una y al obtener dichos resultados los genera dinámicamente, tanto las columnas y renglones, como la suma de la votación enviada por cada urna electrónica asignada a cada casilla; se estableció la liga: <https://ue.iepcjalisco.org.mx/resultados.aspx?eje=6253&dtto=0&ele=14596&tpr=2&useOptionImages=1>.
- La página de resultados se encuentra programada para que de manera automática se genere el resultado de cualquier ejercicio que se encuentre en el servidor. Esto lo determina el parámetro enviado en la URL con nombre "eje", de esta manera no es necesario autorizar la publicación de los resultados al personal de informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, puestos que los resultados se publican automáticamente a partir de que se transmite y clausura cada urna, ya que se encuentran disponibles en cualquier momento buscando la mayor transparencia y publicidad de los resultados.
- Se señaló la descripción de las instrucciones de código fuente para la generación del reporte de resultados solicitados por la Coordinación de Informática de este Instituto, a saber:

1. La generación de los resultados en la página de la publicación es obtenido de las opciones contenidas en cada elección, de cada tema generado por las urnas electrónicas, estos registros son obtenidos mediante la ejecución de un procedimiento almacenado, que regresa una



tabla de resultados de base de datos (no HTML), con columnas que contiene el número de urna, casilla, distrito, municipio, total y los identificadores de cada opción. La publicación solo toma las columnas de urna, casilla, identificación y el total.

2. En la página de resultados para este Instituto, se hizo la modificación solicitada por la Coordinación de Informática del formato de publicación, sustituyéndose la columna por el nombre de "Casilla", por "MRVE", y se invirtió el orden de los encabezados (títulos), para las opciones de "SÍ" y "NO". Las columnas de resultados son generadas automáticamente con base en el orden solicitado en la boleta electrónica, por lo que al modificar los encabezados con opciones distintas a las contenidas en los registros de la opción de la elección, no hubo una correcta paridad de columnas entre encabezado "SI" y "NO" y el orden que tiene la boleta, con los encabezados generados de manera manual.

25. El veinticuatro de octubre, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Javier Edgardo Ramírez Muñoz, observador en el proceso del plebiscito, el cual constituye una prueba documental privada en términos de lo señalado en los artículos 38, fracción II, 43, 47, fracción II de la Ley de Medios, el que genera el indicio que en los centros de votación de las secciones 0182, 0184 y 0185, los actores políticos (ciudadanía, funcionarios electorales y partidos políticos), concluyeron y llegaron a una buena participación democrática y que llegó al cumplimiento al objetivo del proceso de plebiscito.

26. El veinticinco de octubre, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Ma. Rosario Aguilar Becerril, observadora en el proceso del plebiscito, el cual constituye una prueba documental privada de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43, 47, fracción II de la Ley de Medios, y genera el indicio de que se informó sobre los resultados obtenidos en el centro de votación de la sección 0182, así como diversos incidentes menores acontecidos en el centro de votación.

27. El dieciocho de noviembre se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Director Ejecutivo de Organización Electoral, la cual constituye una prueba documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y de la cual se advierte que aproximadamente a las diecinueve horas con catorce minutos del dieciséis de octubre, se le informó al Director Ejecutivo de Organización Electoral que debería solicitar a los conductores de los camiones que trasladaron las urnas, que deberían permanecer en las instalaciones de este Instituto, asimismo, que dicho funcionario participó en la implementación del procedimiento de escrutinio y cómputo de las actas correspondientes, organizando de manera conjunta con el personal del Instituto, el traslado de paquetes de a



jornada, así como los expedientes por cada mesa receptora de voto, a efecto de que se diera cuenta de los resultados correspondientes.

28. El dieciocho de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia de la Maestra María Pérez Cepeda, Directora Ejecutiva de Educación Cívica; la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y de la cual se advierte que aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, Raúl Islas Matadamas, Coordinador de Informática, se acercó a la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, quien se encontraba presenciando la sesión del Consejo General, ello a efecto de informarle que se había percatado de un posible error en la impresión del reporte de resultados del plebiscito, por lo que dicha funcionaria acudió a hacerlo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

29. El veintidós de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita que Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Jefe de informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le entregó al Secretario Ejecutivo una hoja con los totales de votación del plebiscito, que en su contenido tenía invertidos los resultados de la columna del "SI", por el "NO", además que el Consejo General en no se pronunció de manera alguna respecto de dichos resultados; aunado a que en ningún momento funcionarios del Instituto intervinieron en la codificación del sistema electrónico, toda vez que el sistema, de manera automática, validaba la información recibida por las urnas electrónicas y la página de resultados estaba programada para generar resultados de manera automática, por lo que no se requería autorización al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la publicación de resultados.

30. El veintidós de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del licenciado Oscar Hinojosa Martínez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita que Oscar Hinojosa Martínez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, no tuvo conocimiento respecto de la distribución de la hoja que se circuló en el Consejo General, toda vez que el mismo se encontraba fuera de las instalaciones del Consejo General durante el desarrollo de la referida sesión.

31. El veintidós de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Coordinador Administrativo, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, del que se acredita que las actividades de dicho funcionario durante la



jornada de consulta y la sesión de dieciséis de octubre estuvieron dirigidas a proporcionar los recursos necesarios y a efecto de apoyo en cualquier situación.

32. El veintitrés de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del ingeniero Raúl Islas Matadamas, coordinador de informática, misma que constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, de la que se advierte que aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, previo a la reanudación de la sesión permanente del Consejo General, el Lic. Ramiro Feliciano Garzón Contreras imprimió el reporte que supuestamente contenían los presuntos resultados transmitidos por las urnas electrónicas; asimismo, que dicho reporte fue mostrado y proporcionado al Coordinador de Informática de este Instituto, así como y que dicho documento fue remitido al Secretario Ejecutivo a través de Ramiro Feliciano Garzón Contreras.

33. De igual manera, acredita que una vez que dio inicio la sesión, el Coordinador de Informática de este Instituto, al revisar la conversación y observar las fotografías enviadas por los capacitadores-asistentes a un grupo de redes sociales, lo contrastó con los presuntos resultados y se percató que las opciones que contenían en total de resultados estaban invertidos.

34. El veintitrés de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, Coordinadora Jurídica, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita que el área de informática sería la encargada de proporcionarle los resultados que arrojará el sistema informático a efecto de que fueran integrados en el acuerdo correspondiente; y que en un primer momento un Técnico Electoral adscrito a la Coordinación de Informática le señaló que el sistema ya había arrojado los resultados y que los mismos ya habían sido distribuidos a los integrantes del Consejo General; asimismo, que el Coordinador de Informática de este Instituto, se acercó al área de trabajo donde se ubica la Coordinación Jurídica e informó que en los resultados de mérito había inconsistencias; posteriormente, continuó realizando la verificación correspondiente, por lo que la titular del área suspendió la actividad, hasta en tanto se determinara lo conducente y coadyuvó en la redacción de las actas correspondientes.

35. El veintitrés de noviembre, se levantó acta circunstanciada con motivo de la comparecencia del licenciado Héctor Maqueo González, Coordinador de Comunicación Social, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 38, fracción I, 42, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita que posteriormente a que el Consejo General diera a conocer los resultados finales y realizara la declaración de validez del plebiscito, la Coordinación de Comunicación Social difundió la información final entre los representantes de



diversos medios de comunicación en el Estado, a través de correo electrónico, aunado a que se incorporó a la página de internet oficial del Instituto y a las redes Sociales.

36. Así del análisis individual y en su conjunto de los medios probatorios que obran en autos, los cuales son valorados tomando en cuenta las normas especiales señaladas en la Ley de Medios, y en atención a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se tiene por acreditado que el veintidós de septiembre, el titular de la Coordinación de Informática, dadas sus atribuciones para este Instituto, propuso al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se modificara el tablero de resultados con el reporte de la información transmitida en las urnas electrónicas el día de la jornada de consulta y el tres de octubre envió la propuesta respectiva, sin que hubiera existido pronunciamiento por parte del citado organismo público local, respecto de alguna duda en cuanto a las especificaciones señaladas por dicho funcionario.

37. Posteriormente, el veintidós de septiembre, el titular de la Coordinación de Informática hizo del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco que se había encontrado otra alternativa para la presentación de los resultados, y que el formato podría presentarse como lo arrojaba el propio sistema. El personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco aseguró que el reporte estaría listo en los términos propuestos por esta autoridad electoral.

38. Así, previo la realización de dos simulacros, para garantizar la efectividad del voto, el dieciséis de octubre se celebró la jornada de consulta, y se procedió la votación correspondiente, en el cual se siguió el procedimiento que se indica:

- Las urnas fueron pre-inicializada e inicializada a través del ingreso de códigos independientes y el deslice de las tarjetas magnéticas que poseían tanto el Presidente de la Mesa Receptora de voto como el Capacitador-Asistente, inmediatamente después, se generaron e imprimieron tres actas en las que se hizo constar la instalación de las mesas receptoras de voto para que, de manera posterior, las propias urnas informaran, a través de un proceso de transmisión hacia los servidores de datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco ubicados en las instalaciones de ese organismo público local, la fecha y horas en que quedaron inicializadas y listas para el inicio de la votación.
- Una vez que los ciudadanos se identificaron en la lista nominal correspondiente, los Presidentes ingresaron el código para permitir el acceso al voto, las pantallas mostraron las boletas electrónicas y las opciones permitidas (NO y SÍ). Cuando los ciudadanos eligieron alguna de ellas, las pantallas de las urnas solicitaron la confirmación de la opción elegida, realizado lo anterior, el sentido del voto se



almacenó en las propias urnas y se imprimieron automáticamente los testigos del voto, los cuales permanecieron unos instantes a la vista de los ciudadanos para que estos confirmaran que el voto depositado en la urna es el que se eligió y del archivo se desprende la inexistencia de alguna inconformidad de los ciudadanos con motivo de su sentido del voto emitido en las urnas electrónicas.

- Cuando concluyó la jornada, los Presidentes ingresaron un código para realizar la clausura de las mesas receptoras de voto, en ese instante nuevamente las urnas solicitaron deslizar las tarjetas de los Presidentes y de los Capacitadores-Asistentes correspondientes; acto seguido, las urnas imprimieron tres actas de clausura en donde se pudo apreciar el total de votos para cada una de las opciones.
- Finalmente cada urna transmitió hacia el servidor de datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la información sobre la fecha y hora de la clausura, así como de los resultados definitivos, mismos que de manera automática e inmediata fueron reflejados en el reporte de presuntos resultados del servidor de datos, sin que medie autorización, instrucción o supervisión alguna para su generación y publicación.

39. De esta manera, de los elementos probatorios analizados en lo individual y en su conjunto se desprende que aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y un minutos del mismo día, una vez que el reporte reflejó los presuntos resultados provenientes de las noventa y dos urnas electrónicas que fueron clausuradas, se procedió a la impresión correspondiente por parte del Lic. Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Jefe Auxiliar en Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y posteriormente la entregó al Secretario Ejecutivo.

40. Cabe destacar que el reporte generado por el sistema no requería alguna autorización previa, dada la naturaleza del sistema, como lo refirió el propio organismo público local de Jalisco dentro del oficio 089/2016, de veinticuatro de octubre.

41. En ese contexto, el Coordinador de Informática, al realizar el cruce de la información del reporte del sistema, con la información obtenida vía *Whatsapp* que recibió por parte de algunos Capacitadores-Asistentes, respecto de las imágenes del cartel de resultados que fijaron al exterior de los centros de votación correspondientes, de manera oportuna se percató que había inconsistencias y procedió a informarlo a diversos funcionarios del Instituto, a fin de que se hiciera del conocimiento del Secretario Ejecutivo, y evitar se impactaran datos erróneos en el acuerdo del Consejo General por el que se determinaría el resultado final de la votación, se realizaría la declaratoria de los efectos y se calificaría la validez del



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proceso de plebiscito, además, continuó con el confronte de información, para constatar las inconsistencias.

42. Así, en cumplimiento a los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, se procedió a realizar el procedimiento aprobado para obtener el resultado final de la votación en el proceso de plebiscito y el Consejero Presidente dio inicio a la apertura de los "sobres-expedientes" en el orden numérico de las mesas receptoras de voto, así como leyó en voz alta los resultados de la votación de las actas de cierre, escrutinio y cómputo de la votación de cada una de las mesas receptoras de voto, con excepción de las correspondientes a las mesas 0188 Básica y 0760 Básica que no se encontraron en dichos sobres; en esa virtud, el Consejo General determinó realizar el conteo de los testigos de voto contenidos en las urnas electrónicas de esas mesas y levantar el acta de cómputo respectivo, de la cual se obtuvieron los resultados correspondientes, dictándose el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determinó el resultado final de la votación, se realizó la declaratoria de los efectos correspondientes y se calificó la validez del proceso de plebiscito.

43. En consecuencia, el documento que se distribuyó el dieciséis de octubre en la sesión permanente del Consejo General, fue el reporte de presuntos resultados del sistema de las urnas electrónicas, el cual se generó de manera automática, sin que fuese necesario la autorización correspondiente por parte de algún servidor público de este Instituto, dado que se obtuvo mediante la ejecución de un procedimiento almacenado en un sistema informático.

44. Sin embargo, los presuntos datos de la votación de plebiscito tenían inconsistencias puesto que se hizo una modificación en el formato de publicación, en el cual se sustituyó la columna por el nombre de "Casilla", por "MRVE", y se invirtió el orden de los encabezados (títulos), para las opciones de "SÍ" y el "NO"; consiguientemente las columnas de presuntos datos fueron generadas automáticamente con base en el orden solicitado en la boleta electrónica, pero al modificar los encabezados con opciones distintas a las contenidas en los registros de la opción de la elección, hubo una inversión en la columna con el orden que tuvo la boleta.

45. La citada información no fue aprobada por el Consejo General, pues como se advierte de los elementos probatorios, se actuó en consecuencia, a fin de dotar de certeza los resultados obtenidos en el proceso de plebiscito. No obstante, el reporte que se circuló con información, puso en riesgo el principio de certeza, por lo que se considera que pudiera existir una posible omisión por parte del Coordinador de Informática de este Instituto, al no supervisar que se realizara de manera adecuada el cambio que propuso al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como órgano encargado para hacer los ajustes respectivos en el sistema



informático correspondiente, en consecuencia, posiblemente se vulneró el artículo 4 de la Ley Electoral, ante la posible omisión de dicho funcionario.

### **III. Procedimiento administrativo aplicable**

46. El Apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de ese Servicio.

47. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se rige por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio, tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, que contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regula la organización y funcionamiento de ese Servicio, y ejerce su rectoría.

48. El artículo 104, párrafo 1 de la Ley General, dispone que corresponde a los organismos públicos locales, ejercer funciones en diversas materias, entre las que se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esa Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

49. En términos del artículo 204 de la Ley General, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>14</sup>, se deben establecer, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares de los organismos públicos locales.

50. El artículo 75 de la Ley Electoral establece que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos; en el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Asimismo, que en su

---

<sup>14</sup> En adelante Estatuto.



desempeño se debe sujetar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

51. Por otra parte, la Contraloría General tiene facultades, para emitir lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados; así como para fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos.

52. Dicho precepto dispone que la Contraloría General tiene diversas facultades, entre ellas, investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; así como recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar.

53. El artículo 236 de la Ley Electoral dispone que son sujetos de responsabilidad, por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en esa Ley, en los reglamentos que expida el Consejo General, así como los acuerdos que emitan los Consejos Electorales, los funcionarios electorales.

54. El artículo 250 del ordenamiento invocado prevé que los procedimientos para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la propia Ley Electoral y lo informe a la Secretaría Ejecutiva, quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, integrando el expediente correspondiente. Hecho lo anterior, debe informar al Consejo General para que este, en su caso, ordene el inicio del procedimiento.

55. Los artículos 257, 258 y 259 de la Ley Electoral determinan el procedimiento para la aplicación de sanciones por infracciones cometidas por funcionarios electorales, y estipulan que una vez que la Unidad Técnica reciba el escrito correspondiente, en un término de cinco días lo hará del conocimiento del funcionario presuntamente infractor, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar la infracción que se le imputa; además, que el Consejo General debe determinar lo conducente, en sesión que celebre dentro de los treinta días posteriores a la notificación a referida; y en caso de que la sanción que se imponga al funcionario electoral sea de las previstas por los incisos a), b) o d) de la fracción V del artículo 246, la sanción se debe aplicar por conducto del superior



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

jerárquico, quien debe informar al Director General, ahora Secretario Ejecutivo de su cumplimiento.

56. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro,<sup>15</sup> es sujeto obligado de las disposiciones contenidas en la misma toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en organismos constitucionales autónomos, con independencia del acto que les dio origen.

57. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con relación del procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y de los trabajadores eventuales de los organismos públicos locales, dispone:

**Artículo 646.** Se entiende por Procedimiento Laboral Disciplinario la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a Miembros del Servicio de los OPLE que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo e infrinjan las normas previstas en la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable.

Este procedimiento es de naturaleza laboral y se sustanciará conforme a las normas establecidas en el presente Libro, los lineamientos en la materia y los criterios que servirán como guía respecto de las resoluciones que para tal efecto emita la DESPEN.

**Artículo 647.** El Instituto a través de la DESPEN supervisará el funcionamiento del Procedimiento Laboral Disciplinario en los OPLE, con el objeto de que se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral, a las disposiciones de la Constitución, de la Ley y de este Estatuto.

**Artículo 648.** Las autoridades instructora y resolutora de los OPLE deberán informar a la DESPEN de las quejas o denuncias que reciban y de los procedimientos laborales disciplinarios que inicien y resuelvan, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la recepción, inicio y resolución, respectivamente.

Asimismo, deberán comunicar a la DESPEN mensualmente sobre el seguimiento y estado procesal que guarden las quejas o denuncias presentadas en contra de Miembros del Servicio de los OPLE. Lo que a su vez será informado a la Comisión del Servicio.

**Artículo 649.** Son partes en el Procedimiento Laboral Disciplinario, el probable infractor y, en su caso, el quejoso o denunciante.

**Artículo 651.** El personal de los OPLE que tenga conocimiento de la conducta probablemente infractora atribuible a Miembros del Servicio de los OPLE deberá informarlo a la autoridad instructora dentro del plazo de tres días hábiles, debiendo remitir los elementos de prueba con que cuente.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier persona pueda comunicar la conducta probablemente infractora.

<sup>15</sup> Mediante acción de inconstitucionalidad 30/2016 y acumulada 31/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, se declaró la invalidez de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad *La Sombra de Arteaga*, el primero de abril de dos mil dieciséis, y de la versión taquigráfica disponible en [https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver\\_taquigraficas/17112016PO.pdf](https://www.scjn.gob.mx/PLENO/ver_taquigraficas/17112016PO.pdf), consultado el veinticinco de noviembre, se estableció: "...en el propio sistema transitorio de la Constitución... [se debe] ...recordar que la Constitución dijo: 'siguen en vigor las disposiciones federales y locales hasta en tanto se emita la legislación general'...por lo tanto, seguiría vigente la... [legislación] ...que tenía con anterioridad a la emisión de esto".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo 656.** Las autoridades competentes de los OPLE que conozcan y substancien el Procedimiento Laboral Disciplinario podrán suplir las deficiencias de la queja o denuncia y de los fundamentos de Derecho, así como dictar las medidas que a su juicio sean necesarias para mejor proveer el correcto desarrollo del mismo.

**Artículo 657.** Las autoridades competentes de los OPLE deberán suplir la deficiencia de la queja y los fundamentos de derecho, recabar elementos probatorios y, de ser necesarias, dictar medidas de protección que determine la autoridad competente en los casos de violencia, discriminación y hostigamiento y acoso sexual o laboral ejercido en contra del personal de los OPLE.

**Artículo 661.** En el Procedimiento Laboral Disciplinario:

I. Será autoridad instructora el funcionario designado por el órgano superior de dirección de los OPLE.

II. Será autoridad resolutora el Secretario Ejecutivo o equivalente de los OPLE.

**Artículo 665.** La autoridad instructora se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando tenga conocimiento directo o por conducto de otro órgano, área o unidad del OPLE correspondiente, de la comisión de una conducta probablemente infractora imputable al Miembro del Servicio, procederá, en su caso, a realizar las diligencias de investigación previas al inicio del Procedimiento Laboral Disciplinario.

...

**Artículo 739.** Se entiende por Procedimiento Laboral Disciplinario, la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes de los OPLE, dirigidos a resolver sobre la eventual aplicación de medidas disciplinarias al Personal de la Rama Administrativa de los OPLE que con sus actos u omisiones incumpla o infrinja las obligaciones y prohibiciones a su cargo, e inobserve las normas previstas en las leyes electorales, general, local y demás normativa que emitan los órganos de los OPLE.

**Artículo 740.** Las disposiciones generales y procesales establecidas para el Procedimiento Laboral Disciplinario en el Instituto y del recurso de inconformidad respectivo, se aplicarán supletoriamente para el Personal de la Rama Administrativa de los OPLE, con el objeto de que se apeguen a los principios rectores constitucionales en la materia y, especialmente, al debido proceso legal.

**Artículo 741.** Los OPLE informarán trimestralmente al Instituto a través de la DEA, el estado que guardan las quejas o denuncias en contra del Personal de la Rama Administrativa de los OPLE, así como de los procedimientos laborales disciplinarios que inicien y resuelvan.

**Quinto.-** En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3 de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio que les aplique.

58. En consecuencia, de la normatividad de referencia se advierte que existen cuatro tipos de procedimientos en contra de los servidores públicos del Instituto, atendiendo a la naturaleza de su cargo o puesto que desempeñan, así como de la conducta que se le atribuya, a saber:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Procedimiento disciplinario regulado en el Estatuto, en contra de los servidores públicos que ocupan cargos o puestos considerados del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme al Catálogo del Sistema del Servicio Profesional Nacional de los Organismos Públicos Locales; en dicho procedimiento la autoridad instructora es el funcionario público que al efecto designe este órgano superior de dirección y la autoridad resolutora es la Secretaría Ejecutiva.
- b) Procedimiento disciplinario en contra de los funcionarios de la rama administrativa y de los trabajadores auxiliares de esta autoridad electoral que debe seguirse aplicando por las reglas establecidas para en el procedimiento disciplinario para los funcionarios del Instituto Nacional Electoral, los cuales son aplicables de manera supletoria.
- c) Procedimiento en contra de los funcionarios públicos del Instituto, previsto en los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral, en el cual la autoridad instructora es la Unidad Técnica y el Consejo General la autoridad resolutora; asimismo, la autoridad encargada de imponer la sanción es el superior jerárquico lo cual debe ser informado al Secretario Ejecutivo.
- d) Procedimiento en contra de los servidores públicos por actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; así como de las conductas relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo; en dicho procedimiento la Contraloría General como órgano de control interno de este organismo público local es la autoridad instructora y resolutora.

59. Bajo esa tesitura, en la presente causa se debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral, aplicando en lo conducente, la Ley de Medios y en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud que la Ley Electoral en el artículo 259 dispone que en caso de que la sanción que se imponga al funcionario electoral sea de las previstas por los incisos a), b) o d) de la fracción V del artículo 246, la sanción se debe aplicar por conducto del superior jerárquico. Sin embargo, en dicho precepto normativo no se establece esa fracción.

60. La citada determinación se sustenta con el hecho de que el Coordinador de Informática, como servidor público titular de una área ejecutiva de dirección fue ratificado en dicho cargo el catorce de enero, en cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG865/2015, por lo que no forma parte del Servicio Profesional Nacional Electoral, tampoco de la rama administrativa, ni es trabajador auxiliar del organismo público local; de ahí que, no le son aplicables los procedimientos disciplinarios regulados en el Estatuto. Aunado a ello, la conducta que se le atribuye no se



encuentra vinculada con un supuesto uso indebido de recursos públicos para que se considere competencia del órgano de control interno, sino con una omisión en el desempeño de sus actividades; máxime si acorde con los artículos 204 de la Ley General y quinto transitorio del Estatuto, las entidades federativas y los organismos públicos locales deben armonizar las leyes y ordenamientos internos correspondientes a fin de que se observen los procedimientos conducentes.

61. Lo anterior se sustenta dado que la Constitución Federal, la Constitución Estatal, así como las leyes de la materia, señalan que es obligación de este órgano superior de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

62. En tal virtud, se ordena a la Unidad Técnica de la Secretaría Ejecutiva realice las diligencias conducentes a efecto de dar seguimiento a esta determinación, de conformidad con los artículos 257, 258 y 259 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 38 de la Constitución Estatal.

63. Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 9 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 104, párrafo 1, inciso r) de la Ley General; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para aprobar el acuerdo por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto de la investigación con motivo de la distribución de una hoja con presuntos datos de la votación del plebiscito, en términos del considerando primero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el inicio del procedimiento correspondiente, de conformidad con el considerando tercero de esta determinación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo remita copia certificada de la presente determinación, así como de las constancias que integran el expediente IEEQ/AG/023/2016-P a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que desahogue el procedimiento respectivo, de conformidad con el considerando tercero de este acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

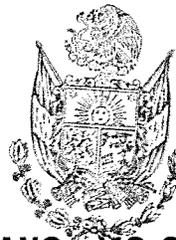
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio oficial de este Instituto.

Dado en Peñamiller, Querétaro, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

**M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES**  
Secretario Ejecutivo